

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **017331**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE MAYO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:

AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN 2.1 DE LAS 13 (TRECE) MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS DE LAS CONCESIONES PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS, ASÍ COMO EN LA CONDICIÓN 1.3 DE LAS 13 (TRECE) MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS DE LAS CONCESIONES PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, TODAS OTORGADAS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

OTORGADO A:

ULTRAVISIÓN, S.A. DE C.V.

FOLIOS ELECTRÓNICOS
ASOCIADOS:

FET005152CO-100405,	FET009402CO-100405,	FET009406CO-100405,
FET009410CO-100405,	FET009414CO-100405,	FET009418CO-100405,
FET009422CO-100405,	FET009426CO-100405,	FET009430CO-100405,
FET009434CO-100405,	FET009438CO-100405,	FET072223CO-100405,
FET072224CO-100405,	FET072225CO-100405,	FET072226CO-100405,
FET072227CO-100405,	FET072228CO-100405,	FET072229CO-100405,
FET072230CO-100405,	FET072231CO-100405,	FET072232CO-100405,
FET072233CO-100405,	FET072234CO-100405,	FET072235CO-100405,
FET072236CO-100405 Y FET072237CO-100405		

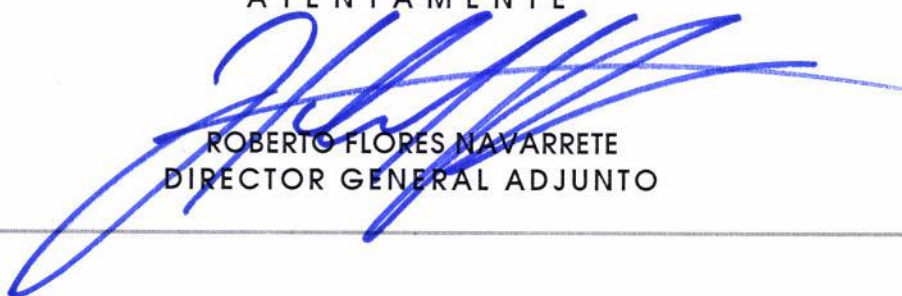
AUTORIZACIÓN:

OFICIO IFT/223/UCS/2537/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE
AUTORIZACIÓN:

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2537/2016

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016

ACUSE

C. Arturo Zorrilla Martínez
Representante legal de Ultravisión, S.A. de C.V.
Idaho, número 14
Col. Nápoles, C.P. 03810,
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.

Recibí original
Rebeca HirschneBass
Quinta 5 Dic -16.

PRESENTE

Me refiero a los escritos presentados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") el 4 de noviembre de 2016, mediante los cuales, en su calidad de representante legal de la empresa Ultravisión, S.A. de C.V., solicita ampliar el plazo para dar cumplimiento a lo establecido en la condición 2.1. de 13 (trece) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, así como a lo establecido en la condición 1.3. de 13 (trece) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, todas para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos, otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") el 6 de septiembre de 2013.

Vistas las constancias para resolver las presentes solicitudes, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero y Séptimo Transitorios del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 6 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 32 y 33 fracción XX del "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014 y modificado por última vez el 17 de octubre de 2016, así como la condición 2.1. de las Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados y la condición 1.3. de las Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, todas otorgadas por la Secretaría el 6 de septiembre de 2013, y con base en los siguientes:



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2537/2016

RESULTANDOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto, como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

SEGUNDO.- El 6 de septiembre de 2013, la Secretaría otorgó a favor de Ultravisión, S.A. de C.V., 13 (trece) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, (las "Concesiones de Bandas," y 13 (trece) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones (las "Concesiones de Red"), como se señala en la siguiente tabla:

No.	Título	Banda de frecuencias	Cobertura
1	Bandas de Frecuencias	2500-2515 / 2620-2635 MHz	Veracruz, Boca del Río, Alvarado, Angel R. Cabada, Tlaxiaco, Medellín, Paso de Ovejas, Soledad de Doblado, Ursula Galván, La Antigua, Lerdo de Tejada, Ignacio de la Llave, Puente Nacional, Manlio Fabio Altamirano, Cotaxtla, Tlacotalpan, Carrillo Puerto, Jamapa, Amatlán, Saltabarranca, Camarón de Tejada, y Acuña, del Estado de Veracruz.
2	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	
3	Bandas de Frecuencias	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Tehuacán, Ajalpan, Altepexi, Zinzacatepec, San Gabriel Chilac, Santiago Miahuatlán, San José Miahuatlán, Coxcatlan, Xochitlán, Todos Santos, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Acatlán, Cholutla, Zoquitlán, Tepexi de Rodríguez, Vicente Guerrero, Cañada Morelos, Tehuiztingo, Jolalpan, San Sebastián, Tlacotepec, Coyomeapan, Petlalcingo, Huehuetlán el Chico, Tulcingo, Eloxochitlán, Zapotitlán, Guadalupe, Piaxtla, Ixcacuitla, Tecamatlán, Santa Inés Ahuatempan, Caltepec, Chila, Juan N. Méndez (sic), Ixmiquilpan de Guerrero, Nicolás Bravo, Zacapala, Chapulco, Cuayuca de Andrade, Molcaxac, San Jerónimo, Xayacatlán, Atexcal, San Pedro Yeloxtahuaca, San Antonio Cañada, Teotlalco, San Pablo Amicano, Ahuehuetitla, Chinantla, Coyotepec, Chila de la Sal, Cohetzala, Albino Zertuche, Axutla, Xayacatlán de Bravo, Xicotlan, Chigmecatitlán, Totoltepec de Guerrero, San Miguel Ixtlán y Santa Catalina Tlatempan, del Estado de Puebla.
4	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	
5	Bandas de Frecuencias	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Jalapa, Coatepec, Perote, Xico, Banderilla, Teocelo, Naolinco, Actopan, Emiliano Zapata, Juan Rodríguez Clara, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ayahuatlco, Cosautlán de Carvajal, Chocamán, Chiconquiaco, Jilotepec, Las Vigas de Ramírez, Tlaltetela, Ixhuacán de los Reyes, Tepetlán, Tlalnahuayocan, Acajete, Coacoatzintla, Rafael Lucio, Tonayan, Jalcomulco, Apazapan, Miahuatlán, Acatlán, Landeroy y Coss, del Estado de Veracruz.
6	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2537/2016

No.	Título	Banda de frecuencias	Cobertura
7	Bandas de Frecuencias	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Coatzacoalcas, Minatitlán, San Andrés Tuxtla, Los Choapas, Acayucan, Agua Dulce, Jaltipan, Nanchital de Lázaro Cárdenas, Cosoleacaque, Catemaco, Santiago Tuxtla, Oteapan, Ixhuatlán del Sureste, Chinameca, Pajapan, Hueyapan de Ocampo, San Juan Evangelista, Jesús Carranza, Sayula de Alemán, Hidalgotitlán, Sokeapan, Mecayapan, Textistepec, Motozintla, Oluta, Soconusco y Zaragoza, del Estado de Veracruz.
8	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	
9	Bandas de Frecuencias	2515-2530 / 2635-2650 MHz	Ciudad de Veracruz, Veracruz y Zona Conurbada.
10	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	
11	Bandas de Frecuencias	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Matamoros, Valle Hermoso, San Fernando, Burgos, Méndez y Cruillas, del Estado de Tamaulipas.
12	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	
13	Bandas de Frecuencias	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Chilpancingo de los Bravo, Tixtla de Guerrero, Chilapa de Álvarez, Eduardo Neri, Leonardo Bravo, Machilitán, Mártir de Cuilapan, Talpa de Comfonfort, General Heliadoro Castillo, Malinaltepec, Quechultenango, Metlatonoc, Zapotitlán Tablas, Olinálá Atlixac, Ahuacuatzingo, Zitlala, Alcazauca de Guerrero, Copanatoyac, Huamuxtitlán, Xalpatláhuac, Tlacoopa, Xochihuehuetlán, Tlaltlaxtla de Maldonado, Cuatlác, Alpoeyca y Atlamajalcingo del Monte, del Estado de Guerrero.
14	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	
15	Bandas de Frecuencias	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Cuautla, Yautepec, Tlaquiltenango, Zacatepec, Axochiapan, Ayala, Yecapixtla, Tepiccingo, Tlaltizapán, Tetela del Volcán, Jonacatepec, Atlatlahucan, Tlayacapan, Temoac, Totolapan, Ocuilco, Jantetelco, Zacualpan y Tlalnepanitla, del Estado de Morelos.
16	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	
17	Bandas de Frecuencias	2515-2530 / 2635-2650 MHz	Ciudad de Puebla, Puebla y Zona Conurbada.
18	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	
19	Bandas de Frecuencias	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Jojutla, Emiliano Zapata, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Xochitepec, Miacatlán, Tetecala, Amacuzac, Mazatepec, Huixtla y Coatlán del Río, del Estado de Morelos.
20	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	
21	Bandas de Frecuencias	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Aguascalientes, Lagos de Moreno, Pinos, Calvillo, Encarnación de Díaz, Jesús María, Teocaltiche, Loreto, Rincón de Romos, Nochistlán de Mejía, Asientos, Pabellón de Arteaga, Jalpa, Ojuelos de Jalisco, Tlatenango de Sánchez Román, Tabasco, Tepezala, Villa Hidalgo, Juchipila, Villa García, Noria de Angeles, Cosío, Teúl de González Ortega, Tepechitlán, Apozol, Moyahua de Estrada, San José de García, Huaniusco, Apulco, Benito Juárez Atolinga, Trinidad García de la Cadena, Mezquitla del Oro, Momax y General Joaquín Amaro, de los Estados de Aguascalientes, Zacatecas y Jalisco.
22	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	
23	Bandas de Frecuencias	2500-2530 / 2620-2650 MHz	Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, Toluca, Huixtla de los Figueroa, Tepiccoaculco de Trujano, Buenavista de Cuéllar, Coyuca de Catalán, Ajuchitlán del Progreso, Arcella, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, San Miguel Totoloapan, Ziranaro, Tlapehuala, Cocula, Tlaxiapa, Apaxtla, Tetipac, Copallila, Cuetzala del Progreso, Pilcaya, General Canuto A. Neri, Atenango del Río, Pedro Ascencio Alquisiras e Ixcateopan de Cuauhtémoc, del Estado de Guerrero.
24	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2537/2016

No.	Título	Banda de frecuencias	Cobertura
25	Bandas de Frecuencias	2500-2515 / 2620-2635 MHz	Puebla, Atlixco, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Zacatlán, Izucar de Matamoros, Apizaco, Tlaxcala, Huamantla, Tepeaca, Chilautepec, Tecamachalco, San Pablo del Monte, Huejotzingo, Chignahuapan, San Andrés Cholula, Acojete, Amozac, Chalchicomula de Sesma, Cuautlancingo, Chietla, Acatzingo, Calpulalpan, Quecholac, Palmar de Bravo, Tlaxco, Zacatelco, Ixtacamoxtitlán, Tlachichuca, Ixtacuixtla de M., Matamoros, Huaquechula, Tlahuapan, Conita de Juan Cuamatzi, Tetela de Ocampo, Coronango, Libres, San Salvador el Seco, Panotla, San Salvador El Verde, Chichiquila, Nativitas, Ocoyucan, Popalotla de Xicohténcatl, Teitla, Chilchotla, Quimixtlán, Los Reyes de Juárez, Zautla, Tochimilco, Yahauquemehcan, Tototlac, Chilautepec, Yehualtepec, Teolocholco, Xalozzac, Tecali de Herrera, Tepayahualco, Tachtepec, Nonocamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria, San Matías Tlalcatepec, General Felipe Angeles, Lafragua, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Esperanza, Cuyoaco, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepetitla de Lardizabal, Atzacan, La Magdalena Tlaltelulco, Hueyotlipan, Calpan, Saltepec, Oriental, Juan C. Bonilla, Atzacan, El Carmen Tequexquiltla, Santa Cruz Tlaxcala, Apetitlán de Antonio Carvajal, Terrenate, Tetlatlahuaca, Cuapixtla, Tepeojuma, Huatlaltlauca, Tenancingo, San Nicolás de los Ranchos, Xicotzingo, Tianguismanalco, Nealtican, Tepeyanco, Tlilapa, Tiapanalá, Santa Isabel Cholula, San Felipe Teotlancingo, San Miguel Xoxitla, Zitlattepec de Trinidad Sánchez, San Francisco Teotlanohcan, Atzacan, San Nicolás Buenos Aires, Aquixtla, Mazatecochco de J. M. Morelos, Tzompantepec, San Salvador Huixtla, Amozac de Guerrero, Santa Catarina Ayometla, Xaltocan, Españita, y Aljojuca del Estado de Puebla, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santo Tomás Hueyotlipan, Huehuetlán el Grande, San José Chila, San Gregorio Atzacan, Tzacatlacoyan, Ixtenco, Cuautlancingo, San Juan Huactzinco, Santa Ana Nopalucan, Cuapixtla de Madero, San Jerónimo Tecuanipán, Epatlán, Teopantlán, Domingo Arenas, Atoyatepec, Tlaltenango, Ocotepic, Atzacan, Tepexco, San José Teacalco, Santa Cruz Quilehtla, Benito Juárez, Cohuecan, San Lorenzo Axocomanilla, Acuananilla de Miguel Hidalgo, Tocatán, Huixtlapec, San Domén Texoloc, Cuaxomulco, Muñoz de Domingo Arenas, Santa Apolonia Teacalco, Tlalnepantla, Santa Isabel Xiloxotla, San Jerónimo Zacualpan, Ahuatlán, San Juan Atenco, Xochiltepec, Coatzingo, Emiliano Zapata, Acteopan, San Lucas Teocapilco, Tepayahualco de Cuauhtémoc, Mazapiltepec de Juárez, Lázaro Cárdena, Mixtla, Atzacan, San Diego La Mesa Tochimitzingo, Tepemexcalco, La Magdalena Tlaltelulco, San Martín Totoltepec, y San Juan Atzacan del Estado de Tlaxcala.
26	Red Pública de Telecomunicaciones	N/A	

TERCERO.- Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 17 de octubre de 2016.

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2537/2016

QUINTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2016, en su carácter de apoderado legal de la empresa Ultravisión, S.A. de C.V., solicitó ampliar el plazo para transitar a la concesión única y/u obtener autorización para prestar servicios adicionales, en términos de lo establecido en la condición 2.1. de las Concesiones de Bandas y la condición 1.3. de las Concesiones de Red (las "Solicitudes de Prórroga").

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. En términos de lo establecido por el párrafo décimo quinto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

Que de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Orgánico, la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita a su cargo, entre otras, a la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones. En ese sentido, al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones.

Ahora bien, el artículo 33 fracción XX del Estatuto Orgánico otorga a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones la atribución de tramitar y, en su caso, autorizar a concesionarios en materia de telecomunicaciones, la ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivos títulos conforme a las disposiciones aplicables, como es el caso de las presentes Solicitudes de Prórroga.

En este orden de ideas, y considerando: (i) que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y (ii) que le corresponden a la Unidad de Concesiones y Servicios a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones,

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2537/2016

la atribución de tramitar y, en su caso, autorizar a concesionarios en materia de telecomunicaciones, la ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivos títulos conforme a las disposiciones aplicables, esta Unidad de Concesiones y Servicios se encuentra facultada para resolver las Solicitudes de Prórroga.

SEGUNDO.- Marco legal aplicable a las Solicitudes de Prórroga. La normatividad aplicable que establece los requisitos de procedencia para las Solicitudes de Prórroga, se encuentra contenida en la Ley Federal de Derechos y lo establecido por los propios títulos de concesión.

En ese sentido, las Concesiones de Bandas, en su condición **"2.1. Servicios Adicionales"**, establecen:

"2.1. Servicios Adicionales. El Concesionario deberá a más tardar el 31 de diciembre de 2016, transitar la presente Concesión a la Concesión Única referida en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, y/o obtener autorización para prestar servicios adicionales a los previstos en la presente Concesión, a efecto de estar prestando efectivamente servicios de acceso inalámbrico; para lo cual deberá haber cumplido con los términos, obligaciones y contraprestaciones que le imponga el Instituto, en particular, con las contraprestaciones por la autorización de los servicios adicionales no previstos en la presente Concesión.

El plazo señalado en el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por un año más, por única ocasión, previa solicitud del Concesionario y aprobación del Instituto.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente condición, dará lugar a la terminación anticipada de la presente Concesión y de la Concesión de Red, revirtiéndose a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de esta Concesión, sin ninguna limitante y libre de todo gravamen.

Si al vencimiento del plazo referido anteriormente, el Concesionario continúa usando, explotando y aprovechando un segmento del espectro concesionado exclusivamente para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos, aún y cuando haya transitado a la Concesión Única, se revertirá a la Nación dicho segmento del espectro radioeléctrico concesionado, prevaleciendo la presente Concesión en sus términos únicamente respecto de las bandas de frecuencias efectivamente utilizadas para la prestación de servicios de acceso inalámbrico.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, las bandas de frecuencias se revertirán a favor de la Nación, sin pago o devolución de cantidad o contraprestación alguna a favor del Concesionario" (sic).

(Énfasis añadido)

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2537/2016

Asimismo, las Concesiones de Red, en su condición "**1.3. Servicios Adicionales**", establecen lo siguiente:

"1.3. Servicios Adicionales. El Concesionario se obliga a más tardar el 31 de diciembre de 2016, transitar la presente Concesión a la Concesión Única referida en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, y/o obtener autorización para prestar servicios adicionales a los previstos en la presente Concesión, a efecto de estar prestando efectivamente servicios de acceso inalámbrico; para lo cual deberá haber cumplido con los términos, obligaciones y contraprestaciones que le imponga el Instituto, en particular, con las contraprestaciones por la autorización de los servicios adicionales no previstos en la presente Concesión.

El plazo señalado en el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por un año más, por única ocasión, previa solicitud del Concesionario y aprobación del Instituto.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente condición, dará lugar a la terminación anticipada de la presente Concesión y de la Concesión de Bandas, revirtiéndose a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la Concesión de Bandas, sin ninguna limitante y libre de todo gravamen" (sic).

(Énfasis añadido)

Finalmente, en seguimiento a la normatividad aplicable a las solicitudes en comento, debe acatarse lo dispuesto en la fracción VI del artículo 174-C de la Ley Federal de Derechos, que establece la obligación de pagar por el estudio y, en su caso, la autorización de las solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión relacionadas, entre otras, con la ampliación de plazos para el cumplimiento de obligaciones establecidas en el título de concesión que corresponda, como es el caso que nos ocupa.

TERCERO.- Análisis de las Solicitudes de Prórroga. Como ya quedó señalado previamente en el Considerando Segundo, dichas condiciones establecen que Ultravisión, S.A. de C.V., deberá, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, transitar las Concesiones de Red a la concesión única y/u obtener autorización para prestar servicios adicionales a los previstos en las Concesiones de Bandas, a efecto de prestar servicios de acceso inalámbrico al amparo de dichas concesiones.

No obstante lo anterior, la condición 2.1. de las Concesiones de Bandas y la condición 1.3. de las Concesiones de Red, también indican que el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por un año más, por única ocasión, previa solicitud del concesionario y



Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000-



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2537/2016

aprobación del Instituto, sin necesidad de acreditar requisitos adicionales, sino solo haber presentado la solicitud de prórroga correspondiente.

En ese sentido, y tomando en cuenta que Ultravisión, S.A. de C.V. presentó las Solicitudes de Prórroga referidas en el Resultando Quinto de manera previa al vencimiento del plazo establecido en la condición 2.1. de las Concesiones de Bandas y en la condición 1.3. de las Concesiones de Red, esta unidad administrativa considera procedente otorgar la ampliación del plazo señalado en dichas condiciones por un año más, es decir, del 31 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

De igual forma, e integradas como parte de las Solicitudes de Prórroga, Ultravisión, S.A. de C.V. presentó las facturas de los pagos de derechos por concepto de estudio y, en su caso, la autorización por la ampliación de plazos para el cumplimiento de obligaciones establecidas en los títulos de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 174-C fracción VI de la Ley Federal de Derechos, correspondientes tanto a las Concesiones de Bandas como a las Concesiones de Red.

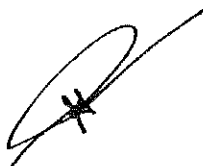
Derivado de lo anterior, esta Unidad de Concesiones y Servicios considera que las Solicitudes de Prórroga presentadas por Ultravisión, S.A. de C.V., cumplen con los requisitos de procedencia y, de igual forma, no contravienen ninguna disposición legal, reglamentaria o administrativa en materia de telecomunicaciones, por lo que podrá concederse la ampliación del plazo para el cumplimiento de la condición 2.1. de las Concesiones de Bandas y 1.3. de las Concesiones de Red.

Con base en los Resultandos y Considerandos expuestos previamente, y al no existir objeción legal en materia de telecomunicaciones que se oponga a la autorización que nos ocupa, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Ultravisión, S.A. de C.V., las prórrogas solicitadas en atención a lo señalado en la condición 2.1 de las 13 (trece) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, así como en la condición 1.3 de las 13 (trece) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, todas otorgadas el 6 de septiembre de 2013.


Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2537/2016

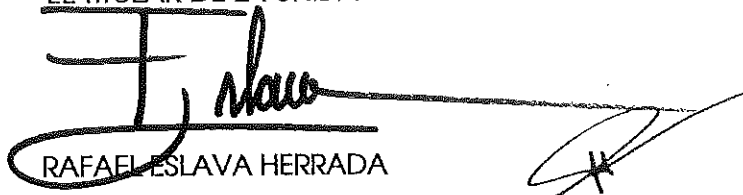
En ese sentido, Ultravisión, S.A. de C.V. deberá, a más tardar el 31 de diciembre de 2017, obtener autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios adicionales a los previstos en las 13 (trece) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, otorgadas a dicha concesionaria el 6 de septiembre de 2013, a efecto de estar prestando efectivamente servicios de acceso inalámbrico.

Asimismo, Ultravisión, S.A. de C.V. deberá, a más tardar el 31 de diciembre de 2017, transitar las 13 (trece) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgadas a dicha concesionaria el 6 de septiembre de 2013, al régimen de concesión única u obtener la autorización para prestar servicios adicionales a los previstos en dichas Modificaciones y Prórrogas.

SEGUNDO.- La fecha señalada en el Resolutivo que antecede no podrá ser objeto de prórroga, por lo que el incumplimiento a lo dispuesto por el Resolutivo anterior, dará lugar a la terminación anticipada de las 13 (trece) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados y de las 13 (trece) Modificaciones y Prórrogas de las Concesiones para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, revirtiendo a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas a Ultravisión, S.A. de C.V.

TERCERO.- Las condiciones y especificaciones establecidas en las concesiones referidas en el Resultando Primero anterior, subsisten y se encuentran vigentes en todos sus términos.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para su conocimiento.
Lic. Georgina Kary Santiago Gatica.- Titular de la Unidad de Competencia Económica.- Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.